



Portal Transp.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ORDENANZA MUNICIPAL N°. 015/2016-MPL.**  
Lambayeque Marzo 28 del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las faculta ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento.

Que, según el Artículo 69° numerales 1 y 2 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su consejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; de igual modo en su Artículo 9°, inciso 8 establece como atribuciones del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así mismo el Artículo 40°, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Derecho Supremo N° 156-2004-EF, precisa que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013 EF y sus modificatorias, de igual modo, el artículo IV del mencionado Título Preliminar establece que los gobiernos locales, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 010/2016-MPL, publicada en el Diario La República, se aprobó LA "EXONERACIÓN TRIBUTARIA DEL 45% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE TODOS LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN EL DISTRITO DE LAMBAYEQUE"

Que, visto el estado socio-económico actual de nuestros vecinos de la zona urbana, y con la finalidad de beneficiar e incentivar la cultura tributaria en aquellos, es necesario que se modifique el porcentaje del 45 % al 65% de EXONERACIÓN TRIBUTARIA DE DESCUENTO EN EL PAGO DE TODOS LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN EL DISTRITO DE LAMBAYEQUE.

RECIBIDO 30 MAR 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Veloz Ruiz  
SECRETARIO GENERAL

**PAG. 002****O.M. N°.015/2016**

Que, mediante Carta N° 059-2016/MPL-GAT, de fecha 22 de marzo del 2016, la Gerencia de Administración Tributaria de esta comuna remite el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el MONTO DE EXONERACION TRIBUTARIA DEL 45% AL 65% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE TODOS LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN EL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2016-MPL a fin de que se emita el informe legal correspondiente.

Que, mediante informe legal N° 0253/2016/MPL-GAJ, la Asesora Legal de esta comuna opina que el contenido del proyecto de ordenanza se encuentra enmarcado dentro de los alcances y facultades otorgadas por los Gobiernos Locales, motivo por el cual resulta procedente elevar al pleno del Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal que remite la Gerencia de Administración Tributación Tributaria, las mismas que deberán ser aprobadas, por encontrarse debidamente sustentadas.

Que, con Oficio N° 30/2016-MPL-SR, los señores Regidores de la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS, Sra. Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Sr. Víctor Manuel Suclupe Llontop y M.SC.Ing. César Antonio Zeña Santamaría, en forma unánime dictaminaron procedente la aprobación de la presente Ordenanza dado que tiene como finalidad establecer un reajuste al indicado porcentaje de la Ordenanza N° 010/2016-MPL, teniendo en cuenta el estado socio-económico actual de nuestro vecinos de la zona urbana, y con la finalidad de beneficiar e incentivar la cultura tributaria en aquellos, es necesario que se modifique el porcentaje del 45% al 65% de EXONERACIÓN TRIBUTARIA DE DESCUENTO EN EL PAGO DE TODOS LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN EL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2016-MPL.

**POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 23 de Marzo del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Guiliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL: QUE MODIFICA EL MONTO DE EXONERACIÓN TRIBUTARIA DEL 45% AL 65 % DE DESCUENTO EN EL PAGO DE TODOS LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN EL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, APROBADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL 010/2016-MPL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE**, subsistente todo lo demás que contenga la ORDENANZA MUNICIPAL 010/2016-MPL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 diciembre de 2016.

RECIBIDO 30 MAR 2016



**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** la Exoneración Tributaria por Arbitrios a través de la SUB GERENCIA DE TRIBUTACION, RECAUDACION Y CONTROL DE DEUDA, en aplicación de un beneficio tributario del 65 % de descuento sobre todos los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2016 para el distrito de Lambayeque.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios y Desarrollo Social y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza, quienes serán responsables de hacer las coordinaciones y asignación de recursos necesarios para su aplicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- FACÚLTESE**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para que en el caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y dicte las normas reglamentarias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

RECIBIDO 30 MAR 2016

**Distribución:**

Alcaldía (02)  
Sala De Regidores  
Gerencia Municipal  
OCI  
G. Asesoría Jurídica  
G. Administración y Finanzas  
G. Planeamiento y Presupuesto.  
G. Infraestructura y Urbanismo  
G. Servicios Públicos  
G. Desarrollo e Inclusión Social  
G. Administración Tributaria  
G-Desarrollo Económico  
Sub. Gerencia de Presupuesto.  
Sub Gerencia Promociones e Inversiones  
Portal de Transparencia – Publicación - Archivo.  
RCVR/MANR/emy

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL / IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Torresup Rivas  
SECRETARÍA GENERAL